

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0813 RADICADO Nº 2021-00343-00

Procede el despacho a verificar la competencia para atender la solicitud de nombramiento de abogado en amparo de pobreza presentada por DIANA MARCELA MEJÍA LOPEZ.

CONSIDERACIONES

El artículo 2º del C. P. del T. y la S.S. Contempla cuáles son los asuntos que cuya competencia han sido asignados a la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, sin que en la regulación mencionada se incluyan los asuntos relacionados con el nombramiento de abogados en amparo de pobreza. Al contrario, el artículo 17 del C. G. del P. fija la competencia en los Jueces Civiles Municipales en única instancia, "De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas" conforme se lee su numeral 7º, por lo que la solicitud de amparo de pobreza se enmarca dentro de dicha competencia.

En este orden de ideas, se RECHAZARÁ la solicitud por falta de competencia y se ORDENARÁ su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí - Reparto, conforme lo prevé el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza presentada por DIANA MARCELA MEJÍA LOPEZ, por falta de competencia para avocar su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos de Itagüí para que sea remitido a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RADICADO Nº 2021-00343-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 191 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de noviembre de 2021 a las 8a.m.

La Secretaria () Luch V /

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b50678a59b4e6ce7f3f42da0649696aa633de79e4ad1b6c83d34e33f033f0180

Documento generado en 16/11/2021 09:05:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica